REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ADIEL JIMENEZ SANCHEZ Y MARIO JOSÈ CARO MARTÌNEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00075-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de señalar fecha para la diligencia de secuestro que hace el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, ha solicitado que se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble rural denominado FINCA DE RECREACIÒN FAMILIAR, con una área de 8 Hectáreas y 65 Metros Cuadrados de propiedad del demandado ADIEL ENRIQUE JIMENEZ SANCHEZ, ubicado en el Municipio de Santa Ana, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-42643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, para lo cual solicita que se expida el respectivo despacho comisorio.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro tiene asidero jurídico en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Despacho accederá a lo pedido y ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para fijar honorarios provisionales al secuestre; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro sobre el siguiente bien inmueble así:

1.- Secuestro del bien inmueble rural denominado FINCA DE RECREACIÒN FAMILIAR, con una área de 8 Hectáreas y 65 Metros Cuadrados de propiedad del demandado ADIEL ENRIQUE JIMENEZ SANCHEZ, ubicado en el Municipio de Santa Ana, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-42643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 463 de 18 de Diciembre de 2009 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

2.- Desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

En razón a lo anterior se librará el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble que a continuación se describe y tal como se indica así: **1.-** Secuestro del bien inmueble rural denominado FINCA DE RECREACIÒN FAMILIAR, con una área de 8 Hectáreas y 65 Metros Cuadrados de propiedad del demandado ADIEL ENRIQUE JIMENEZ SANCHEZ, ubicado en el Municipio de Santa Ana, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-42643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 463 de 18 de Diciembre de 2009 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena. **2.-** Desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado. **3.-** Facúltese a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para que tase los honorarios provisionales al Secuestre por su asistencia a la diligencia. **4.-** Líbrese el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 008 de fecha 24/FEB/2021, se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.